

CONTENIDO MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto Nº ALP - 14 - ADM de 8 de mayo de 1986, por el cual se crea dentro del Ministerio una Dirección Nacional de Sanidad Vegetal y Cuarentena Agropecuaria.
Resuelto Nº ALP - 17 de 12 de mayo de 1986, por el cual se crea dentro del Ministerio una Dirección de Desarrollo Agropecuario, la Dirección Nacional de Asistencia Pecuaria.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. ALP-14-ADM Panamá 8 de mayo de 1986

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Desarrollo Agropecuario definir y ejecutar la política, planes y programas del Sector Agropecuario en nuestro país y por ende el fortalecimiento del engranaje administrativo de la institución.

Que la Ley 12 del 25 de enero de 1973, por la cual fue creado el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, determina su organización, la cual estará integrada por organismos superiores de dirección, consultivos de coordinación, de asesoría, de servicios administrativos y técnicos de ejecución.

Que es de imperiosa necesidad realizar cambios administrativos, que respondan adecuadamente con los planes de Desarrollo Agropecuario que se ha trazado esta institución, a efecto de coadyuvar con el fortalecimiento del Sector Agropecuario Nacional.

En consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Crear dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal y Cuarentena Agropecuaria.

SEGUNDO: La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal y Cuarentena Agropecuaria tendrá las siguientes funciones:

a- Formular, coordinar y ejecutar las políticas de Sanidad Vegetal y Cuarentena Agropecuaria en el territorio nacional,

propiciando el incremento de la producción y la conservación del medio ambiente.

b- Elaborar y ejecutar programas de control y combate de plagas y enfermedades que afecten a la agricultura.

c- Dictar los lineamientos técnicos que propendan acciones tendientes a proteger la agricultura de plagas y enfermedades. Así como brindar asesoría fitosanitaria a agricultores y técnicos del Sector Agropecuario.

ch- Asesorar al Ministro de Desarrollo Agropecuario, en todos aquellos aspectos relacionados con la Sanidad Vegetal.

d- Coordinar técnicamente con la Dirección Nacional de Asistencia Pecuaria, las medidas cuarentenarias y sanitarias a fin de prohibir la importación parcial, temporal o definitiva de productos y subproductos de origen pecuario, considerados como portadores potenciales de plagas o enfermedades exóticas perjudiciales a la Agricultura y Ganadería.

e- Dictar las medidas necesarias para controlar o erradicar las plagas y enfermedades que por cualquier circunstancia se hayan establecido dentro del territorio.

f- Expedir permisos de importación y exportación de productos y subproductos de origen agropecuario, dándole el seguimiento a los productos y subproductos importados hasta finalizar la cuarentena a que estén sujetos.

g- Recomendar medidas de control de exportación e importación de productos agrícolas o conexos infectados o infestados con plagas o enfermedades perjudiciales a la agricultura del país importador.

h- Participar por intermedio de sus representantes en las comisiones de fomento y/o control agrícola establecidos o que se establezcan en el futuro.

i- Asegurar el uso y manejo eficiente de

Agroquímicos y sustancias afines en la agricultura, así como su registro, control de calidad y comercialización.

j- Velar porque se cumplan las disposiciones legales en las aspersiones agrícolas.

k- Coordinar y mantener estrechas relaciones con otros organismos del Sector Agropecuario, tanto Nacionales como Internacionales.

l- Aplicar las disposiciones de carácter legal, técnico y administrativo, dictadas con el objeto de dar protección a las plantas de cultivo y sus productos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley No. 20 "Ley de Sanidad Vegetal" y otras leyes vigentes.

TERCERO: La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal y Cuarentena Agropecuaria tendrá las siguientes departamentos:

a- Protección Fitosanitaria.

b- Parasitología y Laboratorio de diagnóstico.

c- Cuarentena Agropecuaria

d- Control y Registro de Agroquímicos.

CUARTO: Se deroga el numeral 31 de la cláusula VI, del Resuelto ALP-08-ADM, fechado el 14 de febrero de 1984, por la cual se crea la Organización Administrativa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su aprobación

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BRUNO GARISTO M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
RESUELTO No. ALP-17 ADM
PANAMÁ 12 DE MAYO DE 1986

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que la función del Ministerio de Desarrollo Agropecuario definir y ejecutar la política, planes y programas del Sector Agropecuario en nuestro país y por donde el fortalecimiento del engranaje administrativo de la Institución.

Que la Ley 12 del 25 de enero de 1973, por la cual fue creado el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, determina su organización, la cual estará integrada por organismos superiores de dirección, consultivos de coordinación, de asesoría, de servicios administrativos y técnicos de ejecución.

Que es de imperiosa necesidad realizar cambios administrativos, que respondan adecuadamente con los planes de desarrollo agropecuario que se ha trazado esta Institución, a efecto de coadyuvar con el fortalecimiento del Sector Agropecuario Nacional.

En consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Crear dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Dirección Nacional de Asistencia Pecuaria.

SEGUNDO: La Dirección Nacional de Asistencia Pecuaria tendrá las siguientes funciones:

a. Instrumentar la acción de asistencia pecuaria en las Direcciones Ejecutivas y sus Agencias de Servicios de Extensión Agropecuaria.

b. Determinar las normas técnicas que deben regir en insumo y equipos pecuarios así como en los sistemas de cultivo de forrajes y conservación de los recursos del productor.

c. Recibir de SENEAGRO las tecnologías generadas por el IDIAP u otros entes de investigación en materia pecuaria el mecanismo de adopción y aplicación de los mismos en las direcciones ejecutivas y los productores.

ch. Estudiar de manera integral los factores para una zonificación por tipo de explotación pecuaria, con fines de alcan-

zar la mayor productividad en los consumos interna y los de exportación. Asistir con eficiencia a los productores en la detección y solución de problemas en el desarrollo de la producción.

d. Determinar las normas de explotación pecuaria en la formulación de políticas y programas de producción por rubro como complemento a la labor de la Dirección Nacional de Planificación Sectorial.

e. Recibir de los especialistas y extensionistas del MIDA para trasladar a SENEAGRO y al IDIAP, las necesidades de elaboración de los paquetes tecnológicos pecuarios que permitan la utilización eficiente de los recursos.

f. Determinar las normas técnicas de explotación en la formulación de planes, políticas y programas de producción por rubro pecuarios (bovinos, avícolas, porcino, equino, apícola y especies menores).

g. Normar y promover los servicios de Extensión Pecuaria, infraestructuras de producción de insumos y otros aspectos que ejecutan las Direcciones Ejecutivas Regionales.

h. Coordinar con Planificación Sectorial en el establecimiento de sistemas de estructuras técnicas y registros de costos de producción por rubros, de acuerdo a los diferentes niveles tecnológicos, que sirvan como referencia al establecimiento de políticas.

i. Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas pecuarios de producción orientados a la Canasta Básica y a los rubros de exportación.

j. Determinar los indicadores técnicos para zonificar y regular la producción según la aptitud y los recursos disponibles.

k. Indicar las características técnicas, para diseñar, construir y operar obras para rehabilitar tierras e instalaciones para el desarrollo pecuario.

l. Orientar y coordinar el uso adecuado de los recursos alimentarios existentes en el país, con la finalidad de prever la solución de los problemas de deficiencias nutricionales que presenta la producción animal, optimizando el uso de pastos y

subproductos agrícolas pecuarios e industrial.

II. Participar en las comisiones nacionales por rubro Avícola, Porcino, Carne, Leche, Apícola. Así como las relacionadas con la Sanidad Animal y aquellas otras que determine el Ministro.

m. Velar por la prevención, el diagnóstico, el control y la erradicación de las enfermedades existentes en el país con miras a incrementar la producción a través de una mayor productividad zootécnica.

n. Aumentar la capacidad física, técnica y administrativa mediante la elaboración y ejecución de programas en la que respecta a la Sanidad Animal.

ñ. Controlar a corto y mediano plazo la rabia parálitica bovina y coadyuvar en la prevención y control de la rabia canina en el área rural.

o. Controlar a mediano plazo los endo y ectoparásitos que afectan la producción nacional.

p. Normar y ejecutar campañas contra la brucelosis, rabia parálitica y tuberculosis de los animales.

q. Promover campañas de divulgación y educación sobre Sanidad Pecuaria.

r. Planificar, organizar, dirigir y normar los Laboratorios de Diagnóstico e Investigación Veterinaria.

s. Designar conjuntamente con la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal y Cuarentena Agropecuaria al personal profesional; dictar las normas técnicas y supervisar los servicios de Cuarentena Pecuaria.

t. Manejar técnica y administrativamente los retenes y estaciones cuarentenarias pecuarias establecidas o que se establezcan en el país.

TERCERO: La Dirección Nacional de Asistencia Pecuaria tendrá las siguientes Departamentos:

a-Sanidad Animal y,

b-Asistencia Pecuaria.

CUARTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su aprobación.

QUINTO: Se deroga el numeral 3) de la cláusula VI del Resuelto ALP-08-ADM. fe-

chado el 14 de febrero de 1984, por la cual se crea la Organización Administrativa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

BRUNO GARISTO M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil en Funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por EMMA, S.A. en contra de LUIS ACORETTI TOMSICH Y ELSA AMPARO MASSA CAMACHO DE ACORETTI, se ha señalado para el día 26 de junio de 1986 para que en horas hábiles de ese día tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble que a continuación se detalla:

"Finca No. 39,257 inscrita al folio 414, tomo 947 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcada con el No. 16-13 de la Urbanización Ciudad Rodial, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE, 40 metros con 07 centímetros y colinda con el lote 16-12; SUR, mide 40 metros 60 centímetros y colinda con la Manzana Tres; ESTE, 20 metros con 99 centímetros y colinda con lotes 16-14 y 16-15 y OESTE, mide 13 metros con 80 centímetros y colinda con Calle Tercera.

SUPERFICIE: 693 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados. VALOR DEL TERRENO: B. 1,387.60. VALOR REGISTRADO DE VENTA B.6,418.00. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se han efectuado mejores a un costo de B.291.00 y consisten en trabajos de nivelación, rellenos y drenajes. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de EMMA, S.A. por la suma de B.20,000.00.

Servirá de base del Remate la suma de B.18,850.30 y serán posturas admisibles la que cubra las dos terceras (2-3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5 por ciento) de la base señalada mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a nombre del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8.00) de la mañana hasta las cuatro (4.00) de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora hasta las cinco

(5.00) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuere posible efectuar el remate por suspenderse los términos por disposición del Órgano Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

De conformidad con lo que establece el artículo 1268 del Código Judicial se advierte a los interesados que si no se presentasen postor por las 2-3 partes señaladas se hará nuevo remate previa publicación de los avisos en la forma ordenada en el artículo 1251 de la misma exorta legal y será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 13 de mayo de 1986.

(fdo.)

Fernando Campos Muñoz
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA 15 de mayo de 1986

(L-207279)

Unica Publicación

AVISO DE REMATE:

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general.

HACE SABER

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A. contra ITHRAN TEOPHILUS STEWART CADOGAN y SABINA MERCEDES STEWART, se ha señalado las horas hábiles del día 30 de junio de 1986, para llevar a la práctica el REMATE del bien embargado a fin de que con el producto del Remate se pague a la parte demandante el valor adecuado.

El bien en remate se detalla así:

Que en el Tomo 1453, Folio 68, de la Sección de Propiedad, se encuentra inscrita la Finca 7021, del Registro Público, cuyos demidas, linderos, valor y demás detalles consta en el Registro Público.

La base para el remate del bien descrito es la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENA Y UN CENTESIMOS (B.14,746.91) valor que ha sido asignado para hacer postura admisible la que cubra las dos terceras (2-3) partes de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco (5) por ciento de la base señalada para el Remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resultara viciado por incumplimiento del Remate en las obligaciones que lo imponen las Leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy 7 de mayo de 1986, y copias del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

XIOMARA BULGIN

Certifico: que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colón, 8 de mayo de 1986

(L-207200)

Unica Publicación

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR ESTE MEDIO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por EMMA, S.A. en contra de RAQUEL GONZALEZ DE NUNEZ, se ha señalado el día veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986), para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de la Finca descrita a continuación:

"Finca No. 87,026 inscrita al Rollo 1296 complementario, documento 3, Sección de propiedad provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 48-97 situado en el Corregimiento Belisario Porras, distrito de San Miguelito provincia de Panamá. Superficie: 335 m2 35 dm2. Valor Registrado: B.1,670.00. Gravámenes vigentes. Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de EMMA, S.A., por la suma de B.20,000.00. No constan mejoras inscritas. LINDEROS Y MEDIDAS: LINDEROS: Patiando del punto 1 de partida se mide una distancia de 25 metros con 79 centímetros con un rumbo Norte 45 grados 2 minutos Este se llega al punto 2 colindando por este lado con lote 48-82 ocupado por Jorge Lucera, de este punto se mide una distancia de 19 metros con 38 centímetros con rumbo Norte 4 grados

49 minutos, 20 segundos Este, se llega al punto 3 colindando por este lado con lotes No. 48-84 ocupado por Mariana V. de Tuñón y el lote 48-83 ocupado por Pedro Rosero y de este punto se mide una distancia de 24 metros, 35 centímetros con un rumbo Norte 85 grados 10 minutos 40 segundos Oeste se llega al punto 4 colindando por este lado con los lotes 48-95 propiedad de Milciades Castillo y de este punto se mide una distancia de 29 metros con 10 centímetros con un rumbo Sur, 4 grados 49 minutos 20 segundos Oeste se llega al punto 5 colindando por ese lado con los siguientes lotes: 48-98 propiedad de Domiciano Castillero Castillo y de este punto se mide una distancia de 10 metros con 50 centímetros con un rumbo Sur de 68 grados, 19 minutos, 12 segundos Oeste se llega al punto 6 colindando por este lado con área verde y de este punto se mide distancia de 5 metros 12 centímetros con un rumbo Sur 40 grados, 15 minutos Este se llega al punto 7 colindando por este lado con la finca 4646, Folio 278, Tomo 88 y de este punto con un rumbo Sur 78 grados 5 minutos 24 segundos Este, se mide una distancia de 13 metros con 57 centímetros y se llega al punto No. 1 de partida colindando por este lado con restos libres de la finca sobre la cual se ha construido. Dicha finca es de propiedad de Raquel González de Núñez.

Servirá de base para el remate la suma de B.17,138.20 (DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO BALBOAS CON VEINTE CENTAVOS) y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2-3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento (cinco por ciento) de la base del remate mediante Certificado de Garantía del Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00) de la tarde y después de esa hora hasta las cinco (5:00) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, hoy catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

LA SECRETARIA, ALGUACIL EJECUTOR,

Lic. Anqela Russo de Cedeño

Secretaria Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá,
Ramo Civil.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 14 de mayo de 1986.

L-207275
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE PANAMA, JUZGADO DE TRABAJO DE LA CUARTA SECCION, AGUADULCE, PROV. DE COCLE. La Suscrita Secretaria del Juzgado de Trabajo de la Cuarta Sección, Aguadulce, Prov. de Cocle, ramo laboral, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el juicio laboral de mayor cuantía promovido por Miriam Ibarra y otros contra Empacadora Central, se ha señalado el día veintinueve (29) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de los bienes descritos a continuación:

Doscientos seis (206) bandejas de congelar camarones; cuatro (4) tinas de metal, grandes; dos (2) tinas de faver glass; dos (2) tinas de metal de ruedas; dos (2) burros de meter bandejas; una (1) lancha de faver glass de 22 pies; dos (2) burros de poner bandejas; dos (2) mesas chicas y una (1) grande; dos (2) burros de clasificadora; una (1) corretilla chica de ruedas; una (1) tina chica para guardar camarón, lo que hace un total de siete mil trescientos cuatro balboas con 00-100 (B.7,304.00).

Servirá de base a este Remate la suma de siete mil trescientos cuatro balboas con 00-100 (B.7,304.00) en que se ha valorado los bienes motivo del presente remate. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2-3) partes de la cantidad señalada.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el diez por ciento (10 por ciento) de la suma indicada como base del remate, como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible (llevarlo a efecto en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, este se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nueva fecha y en las mismas horas señaladas.

Hasta las once (11:00 a.m.) del día señalado se aceptarán propuestas y, desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que puedan presentarse hasta las

doce (12:00) del medio día en que se le adjudicarán los bienes al mejor postor. Las diligencias de este remate serán practicadas por la Secretaría de este despacho en funciones de Alguacil Ejecutor. Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación hoy veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor
Aida Uriola de Berbey

(L-207201)
Única publicación

AVISO DE REMATE

LIA RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, contra ALICE PAULINA MOLINA DE AGUILAR y LUIS AGUILAR SANCHEZ, se ha señalado el día 26 de junio de 1986, para que horas hábiles de ese día se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 60.092 Bis, inscrita al Folio 248, Tomo 1472 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno No. 84 de la Urbanización Altos de San Pedro, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, lote 83 y mide 21 metros; SUR, lote 85 y mide 21 metros. ESTE: Calle D y mide 11 metros 50 centímetros y OESTE: con área para uso público y mide 11 metros 50 centímetros. SUPERFICIE: 241 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO 11.500.00. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se encuentra una casa de tipo chalet de tres recámaras, que tiene un valor de B7.702.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de la Primera Asociación de Ahorro y Préstamo para la Vivienda por la suma de B9.850.00. Dada en segunda hipoteca y anticresis a favor del Banco Exterior S.A. por la suma de B1.100.00"

Servirá de base para el remate la suma de B13.500.30 y posturas admisibles las que cubran el 20 por ciento de las partes de dicha base.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 20 por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del

Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias debidamente autenticadas del mismo se ponen a disposición del interesado para su respectiva publicación.

Panamá, 25 de abril de 1986

(FDO.) LIA RIVERA
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL

L-094650
(Unica publicación)

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago constar que, mediante Escritura Pública No. 6785 del 12 de mayo de 1986, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, le he vendido al señor ANGEL DIAZ CHAU, con cédula PE-9-84, el negocio de mi propiedad REFRESQUERIA Y BODEGA LAS DOS PRIMAS, ubicada en Chilibre. JOSE ANGEL TREJOS
Céd. 9-114-868
Panamá, 12 de mayo de 1986

(L-206983)
3a. publicación

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago constar que, mediante Escritura Pública No. 6786 del 12 de mayo de 1986, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, le he vendido al señor ANGEL DIAZ CHAU, con cédula P-E-9084, el negocio de mi propiedad denominado "ABARROTERIA Y CARNICERIA GENITA", ubicado en Chilibre.

HERMELINDA RAQUEL DE TREJOS
Cédula 7-80437

(L-206982)
2da. Publicación

De conformidad en lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace saber que la Sociedad Anónima, denominada EL FLORIDITA, inscrita a Ficha 139609, Rollo 14355, Imagen 0174, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público y según consta en la Escritura Pública No. 2908 de 28 de febrero de 1986, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha vendido al Sr. NG FUI CHONG, el establecimiento comercial denominado EL FLORIDITA, ubicado en Vía España y Calle 44.

Panamá, 5 de mayo de 1986.
Fdo. Antonia Auristela
Bultrón
Ced. 6-50-380
NOTA: Este aviso corrige el anterior publicado en este diario el día 10 de abril de 1986.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16
El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medios del presente edicto EMPLAZA A:

JOSE GABRIEL SAMANIEGO, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la

distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Alcibíades del Cid Cubilla.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 204 DAVID, diecisiete (17) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

En consecuencia, el Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALEXIS YONNY RODRIGUEZ RODRIGUEZ, varón, panameño mayor de edad, hijo de Nicolás Rodríguez y de Amelia Rodríguez, reside en Río Sereno, no porta cédula de identidad personal; CAMILO ARAUZ, varón, panameño mayor de edad, triguero, lee y escribe, hijo de José Félix Herrera y de Bernarda Araúz, reside en la Barriada Alba, portador de la cédula de identidad personal No. 1-10-200; JOSE GABRIEL SAMANIEGO, de generales y paradero desconocidos; por considerarlos infractores del Capítulo I, Título IV, Libro Segundo del Código Penal.

Los sindicados deberán proveer los medios legales de sus defensa, el negocio queda abierto a prueba por el término de tres (3) días y se mantiene la fianza excarcelaria prestada a favor de Camilo Araúz, se mantiene la detención de Alexis Yonny Rodríguez y se ordena la detención de José Gabriel Samaniego.

Como se observa que el sindicado José Gabriel Samaniego es prófugo de la justicia, se ordena emplazarlo en la Gaceta Oficial de la República, tal como lo proveen los Artículos 2337 y 2338 del Código Judicial cuando se trata de reos ausentes.

Cópiese y notifíquese (fdo.) El Juez Pablo I. Sánchez. El Secretario (fdo.) Aurelio Castillo.

Y para que sirva de formal notificación y EMPLAZAMIENTO A José Gabriel Samaniego, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y las copias se envían a la Gaceta Oficial, para que sea respectivamente publicado.

David 25 de julio de 1985.

Pablo I. Sanchez A.
Juez cuarto del circuito de Chiriquí

Aurelio Castillo J.
Secretario. OFICIO 386

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO ONCE (11)

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, por este medio,
HACE SABER:

Que en el Juicio de Reconvención por

movido por REINALDO DELLA TOGNA MARTINELLI contra MARIO CESAR AGUILA CORNEJO, se ha dictado las siguientes providencias, las que en sus partes pertinentes dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS. RAMO DE LO CIVIL. Santiago, treinta (30) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Tal como lo solicita el Licenciado Humberto J. Chang, mediante escrito fechado 29 de abril del presente año, se ordena notificar al demandado Mario César Aguila Cornejo del contenido de la providencia fechada 14 de noviembre del año próximo pasado, a través de edicto emplazatorio el cual será publicado en un periódico de circulación nacional y la Gaceta Oficial.

Extiéndase el edicto correspondiente, entréguese copia del mismo a la parte interesada para los fines correspondientes. Notifíquese. El Juez, (fdo.) LICDO. JOSE A. DELGADO P. El Secretario (fdo.) ISMAEL MOJICA NUÑEZ".

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS. RAMO DE LO CIVIL. Santiago, catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Téngase al Licenciado Humberto José Chang como apoderado especial de Reinaldo Della Togna Martinelli en los términos y para los fines que el poder le confiere.

De conformidad con el artículo 1108 del Código Judicial, se ordena pasar en traslado esta demanda de reconvencción al señor Mario César Aguila Cornejo para que le dé contestación en el término de cinco (5) días. Hágase la citación de lugar.

Anótese la entrada de este negocio en el libro de Registro respectivo.

Notifíquese. El Juez, (fdo.) LICDO. JOSE A. DELGADO P. Secretario (fdo.) ISMAEL MOJICA NUÑEZ.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986). Y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,
(fdo.) LICDO. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,
(fdo.) ISMAEL MOJICA NUÑEZ

(L-206841)
Única Publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Primero del
Circuito de Los Santos por este
medio al público:
HACE SABER
Que en el Juicio de Sucesión
Intestada de MARTIN DIAZ

SAEZ (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, dieciocho —18— de octubre de mil novecientos ochenta y cinco... VISTOS... Por lo antes expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de MARTIN DIAZ SAEZ (q.e.p.d.) desde el día trece —13— de noviembre de mil novecientos ochenta y tres —1983—, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los menores ANTONINO DIAZ MORENO y LIBRADA DEL CARMEN DIAZ MORENO, debidamente representados por su madre, señora FERMINA ESTHER MORENO CASTILLO, en sus condiciones de hijos del causante.

TERCERO: Se excluye al señor FELIX DIAZ SAEZ como heredero del causante, por expresa disposición del artículo 652 del Código Civil.

CUARTO: Se ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes; c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (fdo.) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy dieciocho —18— de abril de mil novecientos ochenta y seis —1986—, por el término legal de diez (10) días y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación. Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos. Facundo Domínguez, Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
18 de abril de 1986
Secretario
L-092823 Única publicación.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a AURA JUNCA MONTENEGRO, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio DE DIVORCIO que en su contra ha interpuesto WILFREDO MATTA LORENZO.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

El Juez
Lic. Eduardo E. Ríos C.

Lic. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

Panamá, 25 de abril de 1986

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 8 de mayo de 1986

(L-206906)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 100
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

A VINCENT ELIE, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto JOAN VIVIANA PHILIP ELIE.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien

se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de diciembre de 1984

El Juez,
Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 13 de diciembre de 1984, a las diez de la mañana.

Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

L-207212
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A ANA AGRIPINA MARTINEZ ARAUZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio propuesto por ALCIBIADES VEGA MIRANDA.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de abril de mil novecientos ochentiseis (1986) por el término de diez (10) días.

David, 8 de abril de 1986

(Fdo)
Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito

Rolando O. Ortega A.
Secretario

L-207125
Primera publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio

EMPLAZA
A FERNANDO MARTIZ PUJOL Y GRA-

CIELA PEREZ DE MARTIZ, cuyos paraderos se desconocen, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la COMPANIA COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias auténticas se ponen a disposición del interesado para su legal publicación. Panamá, 5 de mayo de 1986
Licda. Belinda R. de De Urriola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

Mario E. Franco A.
Secretario

CERTIFICACION: Que todo lo anterior es fiel copia de su original
Juez Quinta del Circuito Ramo Civil
Mario E. Franco A.
Secretario

(L-206878)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

a JOSE MANUEL AGUIRRE SERRACIN, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto BANCO DE COLOMBIA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación
Panamá, 18 de abril de 1986

El Juez,
Lic. Eduardo E. Ríos C
(fdo)

Lic. Angela Russo de Cedeño
(fdo)
La Secretaria

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy 18 de abril

de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

La Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 18 de abril de 1986.

(L-094664)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER.

Que en este Tribunal se está tramitando juicio de Interdicción de discernimiento con trámites del Juicio Ordinario propuesto por LINDA PRETTO DE EDWARDS, a fin de que se declare la interdicción de su padre OLINDO DANIEL PRETTO SEIXAS.

Que se ha designado al Licdo. Miguel Angel Moreno G., para que represente al señor OLINDO DANIEL PRETTO SEIXAS de acuerdo a lo establecido en el artículo 1398 del Código Judicial.

Por medio del presente edicto se emplaza a todos aquellos que tienen derecho de provocarlo, para que se hagan presentes si a bien lo tienen en el presente juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaria y copias auténticas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación

Panamá, 14 de mayo de 1986

(Fdo)
Licda. Belinda R. de De Urriola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

(Fdo)
Mario E. Franco A.
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, mayo 14 de 1986
Mario E. Franco A.
Secretario

L-207276
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

EMPLAZA A

ADOLFO HALD Y JOSE DEL CARMEN PE-

REZ, cuyos paraderos actual se ignoran para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio ordinario que en su contra ha instaurado OTILIA DOMINGUEZ DE GONZALEZ, advirtiéndoles que si así no lo hacen, dentro del término expresado se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinueve (19) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ

(Fdo)
LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

La Secretaria
(Fdo) Lidia A. de Ramas

L-095508
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

Emplázase a la ejecutada señora CLARA ODILIA NIETO DE DELLA TOGNA, cedulada E-829246 para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a notificarse del auto ejecutivo dictado dentro del juicio por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Soná; se advierte a la emplazada que de no comparecer a este Despacho dentro del término indicado se nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites, por lo tanto, fíjese el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y copias del mismo remítanse para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase.

Fdo. Jorge Luis Sánchez C.
JUEZ EJECUTOR

Fdo. María H. de Medina
SECRETARIA
CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Santiago 14 de mayo de 1986.

María Higuera de Medina
El Secretario

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley de 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público

1. Que la sociedad denominada:
LANTAO FINANCIERA S.A.

fue organizada mediante Escritura Pública número 3566 del 24 de octubre de 1966, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Tomo: 563 Folio 548, Asiento 120.883 el día 25 de octubre de 1966.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.986 de 28 de febrero de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 010670, Rollo 17163, Imagen 0092, el día 11 de marzo de 1986.

L-091366
(Unica Publicación)

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5-CAPIRA

EDICTO No. 196-DRA-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL AQUILES MONTENEGRO DIAZ Y OTRA, vecino del Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-260-788, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-247-85, la adjudicación a Título Oneroso de 6 has.-3233.34 M2, metros cuadrados, ubicado en BUENA VISTA, Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ELIGIO NUÑEZ
SUR: TERRENO DE JULIA MORALES
ESTE: CAMINO A LA CHEPA
OESTE: CATALINO MORAN Y JULIA MORALES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo

108, del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 26 días del mes de DICIEMBRE de 1985.

AGRO. LEONOR OSORIO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

PAULA DE CHANIS
Secretaria Ad-Hoc
(L 096274)
Unica Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5, CAPIRA

EDICTO No. 044-85

El que suscribe Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor ANGELOSORIO ORTEGA Y OTRA, vecino del Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS portador de la cédula de identidad personal No. 8-84-757 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-086-83, la Adjudicación a Título Oneroso de 2 Has 3,778.28 metros cuadrados, ubicado en SAN JOSE Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: JULIA DEL CARMEN ZAMBRANO.
SUR: ABRAHAM PEREZ
ESTE: LUSIANA ANDREA MONTENEGRO
OESTE: SERVIDUMBRE Y JORGE ANTONIO MONTENEGRO ZAMBRANO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Capira, 20 de mayo de 1985

SR. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad-Hoc

L-004302
(Unica publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERON
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO MUNICIPAL
EDICTO No. 53

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERON, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE
LA LEY

HACE SABER:

Que a este despacho se presentó (la)
(los) señor PAULA MOJICA DE RILEY con
cédula (s) No. 4-232.844 a fin de solicitar
TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICI-
PAL, sobre un lote de terreno que posee
dentro de los ejidos de la ciudad y el
mismo tiene una superficie de 1674.66
M2 y distinguido con los siguientes linde-
ros:

NORTE: Calle sin nombre
SUR: Calle sin nombre
ESTE: Elena Mójica y Ely Quintero
OESTE: Calle sin nombre

Para comprobar el derecho que le asiste
a la (el) (los) señor PAULA MOJICA DE
RILEY sobre el lote de terreno descrito, se
recibieron declaración a los señores ELOY
QUINTERO, ABDIEL CUBILLA, ELENA MO-
JICA por tanto se fija el presente Edicto en
lugar visible de este despacho por treinta
(30) días hábiles y copia del mismo se da
al interesado para que lo haga publicar
en un diario de circulación de la provincia
por tres (3) días consecutivos y una vez en
la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE
EVELIO DIAZ ESPINOSA

LA SECRETARIA
OLIVIA C. DE RODRIGUEZ

(L-092166)
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPE-
CUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO No. 125-86

El Suscrito Funcionario de la Oficina de
Reforma Agraria, del Ministerio de Desa-
rrollo Agropecuario en Chiriqui, al público,

HACE SABER:

Que el señor ISAAC JOSE SITTON
MALCA, vecino del Corregimiento de PA-
NAMA, Distrito de PANAMA, portador de
la cédula de identidad personal No.
3-23-360, ha solicitado a la Reforma
Agraria, mediante Solicitud No. 4-23067,
la adjudicación a Título Oneroso, de una
parcela estatal adjudicable de una super-
ficie de 9 has con 3337.23m2, ubicada en
COLGA Corregimiento de PALMIRA Dis-

trito de BOQUETE de esta provincia, cuyos
linderos son:

NORTE: BARRANCOS, HERMANOS
QUIROZ
SUR: RIO COLGA, ELOY JIMNEZ, OCTA-
VIA DEL CID.
ESTE: BARRANCOS, HERMANOS QUI-
ROZ

OESTE: RIO COLGA.

Para los efectos legales se fija el pre-
sente Edicto en lugar visible de este des-
pacho, en el de la Alcaldía del Distrito de
BOQUETE o en el de la Corregiduría de
PALMIRA y copias del mismo se entrega-
rán al interesado para que las haga pu-
blicar en los órganos de publicidad co-
rrespondiente, tal como lo ordena el
Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de quince (15) días a
partir de la última publicación.

Dado en David a los 30 días del mes de
abril de 1986

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
SECRETARIA AD-HOC

L-214027
(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 124-86

Que el señor ISAAC JOSE SITTON
MALCA, vecino del Corregimiento de Pa-
namá, distrito de Panamá, portador de la
cédula No. 3-23-360 ha solicitado a la
Reforma Agraria mediante Solicitudes
No. 4-23065 y 4-23066, la adjudicación
a Título Oneroso de dos (2) globos de te-
rreno adjudicables, de una superficie de
18 has con 3827.84 M2 (Globo Primero)
ubicado en COLGA Corregimiento de
PALMIRA, Distrito de BOQUETE cuyos lin-
deros son:

NORTE: ISAAC MATTHEWS SUAREZ
SUR: SUCESION DE CARLOS KUCLER
ESTE: RIO COLGA

OESTE: SUCESION DE CARLOS KUCLER
y de una superficie de 36 has. con
6596.38 Mts2, ubicada en COLGA Corre-
gimiento de PALMIRA Distrito de Boquete
cuyos linderos son:

NORTE: JOSE EDUARDO GUERRA, SE-
GUNDO GONZALEZ.
SUR: ISAAC MATTHEWS SUAREZ
ESTE: RIO COLGA

OESTE: CAMINO A PALMIRA Y CAÑAS
VERDES

Para los efectos legales se fija el pre-
sente Edicto en lugar visible de este Des-
pacho, en el de la Alcaldía del Distrito de
BOQUETE, o en el de la Corregiduría de

PALMIRA y copias del mismo se entrega-
rán al interesado para que las haga pu-
blicar en los órganos de publicidad co-
rrespondiente, tal como lo ordena el Art.
108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David a los 30 días del mes de
abril de 1986.

JOSE M. DELGADO D.
Agrm.
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad Hoc

L-214027
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON

EDICTO N° 3-60-86
El Suscrito Funcionario Sus-
tanciador de la Dirección Regi-
onal de Reforma Agraria en
la Provincia de Colón, al pú-
blico,

HACE SABER:

Que el señor ELPIDIO GA-
BRIEL PERALTA, vecino del co-
rregimiento de Nuevo San
Juan, Distrito de Colón porta-
dor de la cédula de identidad
personal N° 9-82-702, ha soli-
citado a la Dirección Nacional
de Reforma Agraria, mediante
solicitud N° 3-305-85, la adju-
dicación a título oneroso, de
una parcela de tierra estatal
adjudicable de una superficie
de 0 hectáreas con 1739.94
metros cuadrados, ubicado en
Bda. Juan D. Arosemena, co-
rregimiento de Nuevo San
Juan, Distrito de Colón de esta
Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Blanca.
Servidumbre.
SUR: Juan De la Cruz Castro
camino.

ESTE: Camino.
OESTE: Porfirio Guerra, Juan
De la Cruz Castro.

Para los efectos legales se
fija el presente Edicto en un
lugar visible de este Despacho
y en la Corregiduría Nuevo San
Juan y copia del mismo se le
entregará al interesado para
que lo haga publicar en los ór-
ganos de publicidad corres-
pondiente, tal como lo ordena
el artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto tendrá vi-
gencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.
BUENA VISTA, 10 de abril de 1986.
Sr. Funcionario Sustanciador
de la Reforma Agraria:
Sr. José Cordero Sosa.
Mary Luz de Valencia
Secretaría Ad-Hoc.

L-207176
Única Publicación

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA**

EDICTO Nº 265
EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA:

HACE SABER

Que el señor (a) Zoraida Chacón de Topin, mujer, mayor de edad, panameña, casada, residente en Buena Vista Nº 4193, cédula Nº 8-67-618, en su propio nombre ó en representación de sus hijos menores, Marianela Elena y David Alberto Topin Chacón, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Buena Vista del Barrio Colón o Corregimiento de este distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Juana Vera con, 36.15 Mts.
SUR: Predio de Justo Alvarez, con, 40.10 Mts.
ESTE: Predio de Esther Barrera, con 18.20 Mts.
OESTE: Calle Nueva, con, 19.65 Mts.

Area total del terreno: setecientos diecinueve metros cuadrados con cuarenta centímetros (719.40 Mts).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 26 de mayo de mil

novcientos setenta y uno.
El Alcalde,
(Fdo)
Temistocle Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,
(Fdo)
Bernabé Guerrero S.
Es fiel copia de su original,
La Chorrera, 26 de mayo de 1971.

Bernabé Guerrero S.
Jefe del Dpto. de Catastro.

L-206829
Única Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON**

EDICTO Nº 3-59-86
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOAQUIN ORTIZ JUNIER, vecino del Corregimiento de Carrasquilla, distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal Nº 9-38-317, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-91-84, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 39 hectáreas con 2615.65 metros cuadrados, ubicado en VALLE DE SANTA CRUZ, corregimiento de SALAMANCA, distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Hacienda y Haras Nuevo Paraíso S.A.
SUR: Catalina Ruiz, camino, Lago Madden

ESTE: Faustino Tuñón, tierras nacionales

OESTE: Josefa Uriola, camino, Catalina Ruiz

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SALAMANCA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 9 de abril de 1986

Sr. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
Sr. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD-HOC
MARY LUZ DE VALENCIA

L-207175
Única Publicación

REMATE:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por ALMACEN AGROPECUARIO LA ESTRELLA, S.A. en contra de PASTOR GONZALEZ BUSTAMANTE, se ha señalado las horas hábiles del día veintiséis (26) de junio de este año (1986), para efectuar el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados al demandado:

"Tractor Massey Ferguson 165, con Motor Perkins Diesel, con llantas traseras en buenas condiciones, el cual tiene el disco del embrague dañado, así como también los cuellos del motor, la retenedora de la transmisión, la balinera de la volante, la balinera del embrague, el hidráulico, los guardafangos izquierdo y derecho, el asiento en malas condiciones y los llantos delanteros en regular estado, avaluado por Peritos en la suma de B.2.500.00.

Arado de 4 discos Massey Ferguson, oxidado, pintura en mal estado, uno de los discos está roto y todos los discos están desgastados y no tienen limpiadores, avaluado por Peritos en la suma de B.500.00."

Servirá de base para el remate, la suma de TRES MIL BALBOAS (B.3.000.00), pero en el mismo se pueden admitir posturas por las dos terceros (2-3) partes de esa cantidad.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujos que pudieren presentarse, hasta adjudicarse los bienes en remate al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar un 20 por ciento de la base del remate.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy trece (13) de mayo de mil novecientos

ochenta y seis (1986); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

(fdo.)

ESTEBAN POVEDA C.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL
CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR

Es copia exacta del original
Chitré, 13 de mayo de 1986.

ESTEBAN POVEDA C.
SECRETARIO

(L-207280
Única Publicación

AVISO DE REMATE:

LIA RIVERA, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Rama Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por EMMA, S.A. contra MARIO REYNALDO SHCKS, se ha señalado el día 12 de junio de 1986 como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 13,161, inscrita al tomo 365, folio 354, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno y una casa en él construida situada en la sección B, parcelación de Chilibre, Distrito de Panamá. LINDEROS: Norte, con el lote 242, Sur, lote 246, Este, lote 264, Oeste, calle 264 en proyecto. MEDIDAS: Norte, mide 100 metros; Sur, mide 100 metros; Este, mide 50 metros y Oeste mide 50 metros. SUPERFICIE: 5,000 metros cuadrados. MEDIDAS DE LA CASA: 9 metros, 13 centímetros de frente por 9 metros, 45 centímetros de fondo o sea 86 metros cuadrados con 2,785 metros cuadrados. La casa limita por todos sus lados con terrenos y vacantes de la misma finca. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en primera hipoteca y anticresis a favor de la Compañía EMMA, S.A. por la suma de B.10,000.00. RESTRICCIONES DE LEY. VALOR REGISTRADO: B.3,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B. 3,047.79 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2-3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Rama Civil conforme la establecida Ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de

la tarde de ese día y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de previo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 7 de mayo de 1986.

LIA RIVERA
(fdo.)
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL
CIRCUITO
DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

(L-207085)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

EL SUSCRITO JUEZ ENCARGADO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO DE LO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL. POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

JOSEPGAS GRIMALD STROGMAN (a) Sam y ALVARO SERRANO ARCHIBOLD MANNER, para que sean notificados de la Sentencia Condenatoria dictado por este Tribunal cuya parte pertinente dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL. COLON, VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Encargado del Juzgado Tercero del Circuito de Colón, Rama Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLES A JOSEPGAS GRIMALD STROGMAN (a) SAM, Varón, colombiano, moreno de 30 años de edad, comerciante, con cédula de ciudadanía colombiana No. 15.241.168, nacido en San Andrés Isla de Colombia, el día 7 de mayo de 1953, es hijo de Borlino Strogman con Bayron Grinald, dice haber cursada hasta el primer año de escuela secundaria, dice saber leer y escribir, con residencia actual en San Andrés Isla, barrio La Loma, localizable en Cativá.

ALVARO SERRANO ARCHIBOLD MANNER, colombiano, de 41 años, casado, marino, con cédula de ciudadanía colombiana No. 9-052-581, con residen-

cia en San Andrés Isla, Colombia, urbanización Sery Bay, casa Rosa, Apt. 6 altos, nacido en Colombia, el día 19 de febrero de 1942, en provincia Isla, hijo de Cardenal Archibold y Jenny Manner, estudio hasta cursar el cuarto año de Bachiller Colegio Junin.

Y los CONDENA a sufrir la pena principal de cinco (5) años de prisión en la penitenciaría que designe el Órgano Ejecutivo por infractores de disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo V, del Libro Segundo de nuestro Código Penal Vigente.

Como quiera que en virtud del presente fallo se ha establecido la responsabilidad criminal de ALVARO ARCHIBOLD MANNER y JOSEPGAS GRIMALD STROGMAN respectivamente, se ORDENA la publicación del correspondiente edicto emplazatorio, para su debida notificación.

Tienen derecho los procesados a que se les tomen como parte cumplida de la pena el tiempo que tienen de estar detenidos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: V. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de Manuel Osorio; V. Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de fecha 7 de noviembre de 1967; Artículo 2153 del Código Judicial, artículo 255 del Código Penal Vigente y (V. Sentencia de 22 de junio de 1944, Corte Suprema de Justicia, Reg. Jud. No. 6, 1944, junio Pag. 27). Notifíquese. (Fdo) GILBERTO CHANG PEREZ, Juez Encargado del Juzgado Tercero del Circuito de Colón, Rama Penal, Corregimiento de Cristóbal. (Fdo) REBECA WATLER, Ad-Hoc.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura de los procesados ALVARO SERRANO ARCHIBOLD MANNER y JOSEPGAS GRIMALD STROGMAN, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en las dispuestas en el Artículo 2008 ibidem, se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

GILBERTO CHANG PEREZ,
Juez Encargado del Juzgado Tercero del Circuito de Colón, Rama Penal, Corregimiento de Cristóbal.
REBECA WATLER
Secretaria Ad-Hoc

(Oficio 284)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de David, CITA Y EMPLAZA a FELICIANO MUÑOZ HERRERA, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que notifique de la resolución emitida por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID. David, cinco -5- de febrero de mil novecientos ochenta y uno -1981- VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO a FELICIANO MUÑOZ HERRERA, varón, panameño, mayor, jornalero, de 24 años, con Céd. 1-16-530, nacido en Bocas del Toro el 8 de febrero de 1956, hijo de Eulogio Muñoz Churón, y de Francisca Herrera, con residencia en Chacarero, Distrito de Bugaba, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del del Código Penal, y se SOBRESEE DEFINITIVAMENTE en favor de LILIA AGUIRRE DE MUÑOZ. El procesado deberá proveer los medios de su defensa y tanto él como su defensor y el señor Agente del Ministerio Público disponen de tres -3- días para aducir pruebas. **DERECHO:** Artículo 2136 ordinal 1o. y 2147 del Código Judicial. **COPIESE Y NOTIFIQUESE.** (fdo.) Lorenzo Miranda C. Juez Primero Municipal del Distrito de David, (fdo.) S. Bolaños. Santiago A. Bolaños. Srio.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado FELICIANO MUÑOZ HERRERA, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto para notificar a FELICIANO MUÑOZ HERRERA, se fija el presente edicto en el día de hoy 26 de marzo de 1985, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las 9 a.m., de la mañana y copias auténticas se envían a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación para su debida publicación.

Licda. Dinora Romero
Juez Primero Municipal del Distrito de David.

Santiago A. Bolaños
Srio.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de David, CITA Y EMPLAZA a CARLOS ROMERO MARTINEZ, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez -10- días, más la distancia

contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución emitida por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID.

David, treinta -30- de agosto de mil novecientos ochenta y cinco -1985- VISTOS:

Por lo expuesto anteriormente, la suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra CARLOS ROMERO MARTINEZ, de conformidad con lo que prevé el artículo 2338 del Código Judicial. Provéase al enjuiciado de los medios adecuados para su defensa y tanto él como su abogado y el representante del Ministerio Público, disponen de tres (3) días hábiles para aducir las pruebas que estimen convenientes.

DERECHO: Artículo 2147 y 2338 del Código Judicial. **COPIESE Y NOTIFIQUESE.** (fdo.) Licda. Dinora Romero Juez Primero Municipal del Distrito de David (fdo.) S. Bolaños. Srio.

Recuérdese a todos los habitantes de la república y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado CARLOS ROMERO MARTINEZ, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito que se le imputa, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial. Por tanto para notificar a CARLOS ROMERO MARTINEZ, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta secretaría hoy, 23 de abril de 1986, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y copias autenticadas se envían a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

(fdo.) Dinora Romero.
Licda. Dinora Romero

Juez Primero Municipal del Distrito de David.

(fdo.) S. Bolaños
Santiago A. Bolaños
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original que se extiende hoy 30 de abril de 1986.

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL CON SEDE EN ANCON, por este medio,

EMPLAZA:

A EDINA ELIZABETH JIMENEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar en derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo CARLOS CEREZO CARDENAS.

EDITORA RENOVACION S.A.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 17 de abril de 1986

Licda. Belinda R. de de Uriola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

Mario Franco A.
Secretario

L-094202
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a la señora CLARICE MAY COOPER, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo EDGARD LOLAND JOSEPHS FRANCIS.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete N° 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 28 de abril de 1986, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ
LICDO. JESUS E. VALDES.

LA SECRETARIA
Xiomara Bulgin

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Colón 29 de abril de 1986.

L-462140
Única Publicación